



Acta de la sesión núm. 41 de la Junta de Gobierno Local del día 20 de octubre de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones A. P. O. C .

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 11:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F . L.	Sí	PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M . O.	Sí	PP
R G P.	Sí	PP
A . M J .	Sí	PP
M. A. M	Sí	PP
D P. A	Sí	PP

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O . C.	Sí



b. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11



b. ....

## ORDEN DEL DIA

- N°**  
**Orden** **Expresión del asunto**
- Punto 1° APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (núm. 40 de 10-octubre-2023).
- Punto 2° BAJAS RECIBOS IBI POR REMISIÓN DE DOCS DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, Y SEPTIEMBRE POR LA GERENCIA DEL CATASTRO
- Punto 3° LIQUIDACIONES IBI URBANA Y RUSTICA
- Punto 4° ANULACION ICIO Y DEVOLUCION IMPORTE
- Punto 5° 2023 N088 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL ASISTENCIA SEPTIEMBRE 2023
- Punto 6° 2023 N084 PADRON COBRATORIO AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2023
- Punto 7° 2023 N090 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL ASISTENCIA OCTUBRE Y COMEDOR SEPTIEMBRE 2023
- Punto 8° 2023 N091 PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA SEPTIEMBRE 2023
- Punto 9° 2023 (045) N089 LONJA OCTUBRE MERCADILLO NOVIEMBRE (2023/568) (BIS)
- Punto 10° DVOLUCION RECARGOS DE APREMIO E INTERESES DE DEMORA POR ESTAR EL RECIBO DOMICILIADO.
- Punto 11° LIQUIDACIÓN ICIO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 2447/2021. C/ FERNANDO DE ROJAS, POL. 3, PARC. 151.
- Punto 12° FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR de DISCIPLINA URBANÍSTICA N° 403.2021..
- Punto 13° PROPUESTA EXPTE. EXPERT@ N° 3.294/2023 ABONO GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES. MES SEPTIEMBRE 2023.
- Punto 14° PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 9. .... . SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 8 DE SEPTIEMBRE 2023 (EXP. 54/2023
- Punto 15° PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 9. .... . SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 20 DE JULIO 2023 (EXP. 54/2023).
- Punto 16° EXPERTA 3293/2023. SUBVENCIÓN PROYECTOS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Expte.147/2023).
- Punto 17° PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 9. .... . SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023.

h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11



b. ....

- Punto 18° CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 17 DE JULIO 2023 (EXP. 54/2023).  
PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 9. .... . SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 02 DE OCTUBRE 2023 (EXP. 54/2023).
- Punto 19° EXPERTA 3398/2023. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACION DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION EN CAMPO DE FUTBOL DE LA ALGAIDA”. EXPDTE. 150/2023.
- Punto 20° EXPERTA 3380/2023. PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FIESTA DE HALLOWEEN 2023. EXPDTE. 149/2023.
- Punto 21° APROBACION GASTO EXPTES. 1916-1917(rc 52,65,79) ADOS-JGL EXPT@3436-2023.
- Punto 22° RUEGOS Y PREGUNTAS
- Punto 23° F.O.D. PROPUESTA EXPEDIENTE 3261/2023 CAMBIO DE TITULARIDAD CAFÉ-BAR en CALLE JUAN JOSE MARCO, 35 CON REF. CATASTRAL: 9. .... , ARCHENA.
- Punto 24° F.O.D. EXPEDIENTE 3175/2023 de OBRA MAYOR.
- Punto 25° F.O.D. PROPUESTA EXPEDIENTE 3092/2023 Proyecto Básico y de Ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL QUE PASA A VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ MIGUEL DE CERVANTES, Nº8. REF. CATASTRAL: 8. .... B Archena.
- Punto 26° F.O.D. PROPUESTA EXPEDIENTE 3359/2023 D.R.ACTIVIDAD ALMACÉN PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE HIERROS Y OTROS METALES, en C/ COMUNIDAD VALENCIANA 27. LA CAPELLANÍA FASE II. Archena. Ref. Catastral: 1. .... .

**1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (núm. 40 de 10-octubre-2023).**

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 40 de fecha: 10/10/23, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la/s **acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 39 de fecha: 10/10/23, remitida/s junto con la convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

## 2.-BAJAS RECIBOS IBI POR REMISIÓN DE DOCS DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, Y SEPTIEMBRE POR LA GERENCIA DEL CATASTRO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 58 al 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de Iniciación del procedimiento de oficio por la administración.

**SEGUNDO.** Procesados los archivos de datos remitidos por la Gerencia Regional del Catastro Inmobiliario en materia de variaciones, bajas y altas de IBI URBANA y RUSTICA, mediante la descarga de los Ficheros formato DOC correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2023 y habiendo sufrido modificaciones de titularidad y/o valor catastral de parcelas que figuran pendientes de pago sus respectivos impuestos de bienes inmuebles, con sus respectivas referencias de débito:

Ejerc	Ref. Débito	NIF	Nombre
.			
2013	1300017820	B. . . . .	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2014	1400107377	B. . . . .	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2015	1500057493	B84658228	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2016	1600069545	B84658228	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2017	1700077778	B. . . . .	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2018	1800075755	B. . . . . 8	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2019	1900070798	B. . . . . 8	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2020	2000148466	B84658228	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2021	2100079480	B. . . . .	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2022	2200062311	B. . . . .	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2023	2300065072	B. . . . .	GRUPO MIÑO COSTA S.L.
2018	2200014150	4. . . . .	C M P. J.
2023	2300074791	B. . . . .	GUALDA & FERNANDEZ ADMINISTRACION DE FINCAS S.L.
2023	2300074799	B. . . . .	GUALDA & FERNANDEZ ADMINISTRACION DE FINCAS S.L.
2023	2300074813	B. . . . .	GUALDA & FERNANDEZ ADMINISTRACION DE FINCAS S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11



b. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. ....

2023	2300074814	B73364549	GUALDA & FERNANDEZ ADMINISTRACION DE FINCAS S.L.
2023	2300069685	4. ....	C C. P.
2015	1500072891	22251875L	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2016	1600085011	22251875L	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2017	1700062360	22251875L	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2018	1800065301	2. ....	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2019	1900087031	2. ....	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2020	2000094779	2. ....	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2021	2100071977	2. ....	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2022	'2200056705	22251875L	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2023	'2300057336	22251875L	A. G. P. (HEREDEROS DE)
2008	800004162	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2009	900004973	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2010	1000006787	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2011	1100006785	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2012	1200008018	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2013	1300015789	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2014	1400111010	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2015	1500046271	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2016	2100013890	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2017	2100013857	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2018	2100013810	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2019	2100013760	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2020	2100013698	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2021	2100084375	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2022	'2200068871	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2023	'2300069645	B73198566	PROMOBRALIA S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11



b. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. ....

2008	800004171	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2009	900004982	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2010	1000006794	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2011	1100006792	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2012	1200008025	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2013	1300015796	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2014	1400111037	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2015	1500046247	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2016	1600058419	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2017	1700067329	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2018	1800080712	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2019	1900066771	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2020	2000153203	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2021	2100084327	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2022	'2200068933	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2023	'2300069675	B73198566	PROMOBRALIA S.L.
2011	1500001389	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2012	1500001416	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2016	1600058201	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2017	1700067000	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2018	1800074852	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2019	1900066063	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2020	2000147414	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2021	2100089252	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2022	'2200072135	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2023	'2300073267	B73119950	GIL-TORRANO S.L.
2022	2200063217	22229822T	CAMPILLO LUNA JOSE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11



b. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. ....

2023	'2300066192	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066193	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066219	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066221	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066222	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066223	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066225	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066226	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066229	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066230	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066231	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066232	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066233	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066234	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066235	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066236	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066237	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066240	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066241	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066242	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066243	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066244	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2023	'2300066245	B73557381	GESTION Y URBANIZACION DEL VALLE 2001 S.L.
2022	2200057659	2. ....	C. V. I.
2023	2300058622	2. ....	C. V. I.
2023	'2300064714	3. ....	M. BAN VIVANCOS FRANCISCO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

2023	'2300064715	3. . . . .	M V. F .
2023	'2300064716	3. . . . .	M V. F .
2023	'2300064717	3. . . . .	M V. F .
2023	'2300064718	3. . . . .	M V. F .
2023	'2300064720	3. . . . .	M V. F .
2023	'2300064721	3. . . . .	M. V F. V.

las competencias de la Gerencia Regional del Catastro. en materia de bajas, altas y modificaciones de IBI URBANA y RUSTICA, atribuidas por medio del Real Decreto Legislativo1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**SE ACUERDA**

**ANULAR** los recibos/liquidaciones cuyas referencias de débito detalladas, así como se practiquen nuevas Liquidaciones de IBI Urbana y Rústica a los nuevos titulares catastrales indicados por la Gerencia Regional del Catastro y/o con las nuevas valoraciones catastrales indicadas.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**3.-LIQUIDACIONES IBI URBANA Y RUSTICA**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**2023 N087 LIQUIDACIONES IBI URBANA Y RUSTICA**

En virtud de las competencias de la Gerencia Regional del Catastro. en materia de bajas, altas y modificaciones de IBI URBANA y RUSTICA, atribuidas por medio del Real Decreto Legislativo1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Procesados los archivos de datos remitidos por la Gerencia Regional del Catastro Inmobiliario en materia de variaciones, bajas y altas de IBI URBANA y RUSTICA, mediante la descarga de los Ficheros formato DOC, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2023 y habiendo sufrido modificaciones de titularidad y/o valor catastral de parcelas, así como de las Resoluciones acordadas que así lo indicaban, se han confeccionado **Remesas para la Gestión de cobro de Liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IBI URBANA:**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **EXACCIÓN: Liquidaciones.**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **CARGO CONTABLE: N087/2023**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **N° LIQUIDACIONES: 91**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IMPORTE TOTAL: 29.073,03 ₺.-**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IBI RUSTICA:**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **EXACCIÓN: Liquidaciones.**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **CARGO CONTABLE: N087/2023**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **N° LIQUIDACIONES: 17**  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **IMPORTE TOTAL: 2.302,03 ₺.-**

La aprobación de la Remesa cobratoria presentada y en los términos expuestos

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 4.-ANULACION ICIO Y DEVOLUCION IMPORTE.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

##### PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el recurso presentado con **NRE 2023-10971** por **G F. A** con **DNI: 4. . . . .**, con domicilio en C/ Miguel Ángel Blanco, 2 de Villanueva del Río Segura, por el que solicita, en esencia, la anulación del ICIO expediente 206/2022, por renuncia a la Licencia de Obras de dicho expediente, toda vez que se le practicó Liquidación de penalización por haber renunciado, así como la devolución del importe de 20,80 ₺, cobrados mediante embargo de la AEAT, aplicados al ICIO a anular.

PRIMERO. Visto el Certificado emitido por la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 24/03/2023, por el que se acuerda “2. *RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA PROYECTO BÁSICO CUYO EXPEDIENTE DE LICENCIA ES 206/2022 DE G. F. A.*”, en el que se acuerda la propuesta y se le reconoce la renuncia a dicha licencia de obra.

En dicha propuesta se acuerda “*se proceda a la comprobación el eventual abono por parte del interesado del importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras ICIO*), y, si éste hubiera sido satisfecho, y previa constatación de que no se ha ejecutado obra alguna, se proceda a su REINTEGRO al interesado. No obstante, procede liquidar la Tasa que devenga la renuncia, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 2.- de la Ordenanza Fiscal Municipal:.... Renuncia de interesado a licencia ya otorgada (además e la tasa en obra mayor, 20 % cuota ICIO, máximo 550,00 ₺ “.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	02/11/2023 14:06
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	02/11/2023 14:11

SEGUNDO. Con fecha 17/05/2023 se procede a liquidar al interesado la Tasa correspondiente a la Renuncia, Liquidación con Referencia de Débito 2300052843, siendo abonada con fecha 15/06/2023.

TERCERO. Con respecto al ICIO liquidado en base al Expediente con Licencia 206/2022, objeto de renuncia, con fecha 27/06/2023 se le aplica por cobro la cantidad de 20,80 €, por embargo de la AEAT.

### SE ACUERDA

**PRIMERO:** Se proceda a **dar de baja la Liquidación con Referencia de Débito 2200017738**, correspondiente a la LIQUIDACION ICIO EXPTE .206/2022 OBRA MAYOR SEGUN ACUERDO J.G. SESION ORDINARIA 04/03/2022, por renuncia a dicha Licencia de Obras, según Acuerdo Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 24/03/2023., toda vez que ha sido liquidada y satisfecha la Tasa por renuncia a la Licencia de Obras.

**SEGUNDO:** Se proceda a practicar la **devolución** de la cantidad que asciende a **20.80 €**, aplicada por cobro sobre la Liquidación anulada, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Interesado **E. . . . .**

Notifíquese este Acuerdo al Interesado, al Departamento de Tesorería y al Departamento de Rentas.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### **5.-2023 N088 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL ASISTENCIA SEPTIEMBRE 2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

#### **INFORME TECNICO**

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio de la **ESCUELA INFANTIL “LOS COLORINES”** de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	903 /ESCUELA INFANTIL
PERIODO	SEPTIEMBRE/ 2023 ASISTENCIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

PERIODO EN VOLUNTARIA	11/10/2023 a 20/11/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/10/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N088/2023
Nº RECIBOS	151
IMPORTE TOTAL PADRON	<b>7.095,12 €</b>

Lo que se propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado y en los mismos términos expuestos.

J . F. M .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 6.-2023 N084 PADRON COBRATORIO AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

#### **EL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y EXACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.**

Habiendo recibido en este departamento y por parte de los servicios de **Ayuda a Domicilio**, con los datos de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes al mes de **AGOSTO de 2023**.

Desde este departamento se ha confeccionado el padrón cobratorio con los importes facilitados para el mismo y en base a la cláusula OCTAVA, apartado 1.c del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciado de Acción social (IMAS).

SUFIJO/CONCEPTO	901 /AYUDA A DOMICILIO
PERIODO	AGOSTO 2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	De 11/10/ 2023 a 20/11/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/10/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N084/2023
Nº RECIBOS	16
IMPORTE TOTAL PADRON	<b>1.143,19 €</b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

El departamento de Tentas propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

J . F. M .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**7.-2023 N090 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL ASISTENCIA OCTUBRE Y COMEDOR SEPTIEMBRE 2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio de la **ESCUELA INFANTIL "LOS COLORINES"** de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	903 /ESCUELA INFANTIL
PERIODO	OCTUBRE/ 2023 ASISTENCIA Y SEPTIEMBRE /2023 COMEDOR
PERIODO EN VOLUNTARIA	13/10/2023 a 20/11/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/10/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N090/2023
Nº RECIBOS	157
IMPORTE TOTAL PADRON	<b>16.480,40 €</b>

Lo que se propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio en los términos expuestos.

J . F. M .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

**8.-2023 N091 PADRON COBRATORIO CENTRO DE DIA SEPTIEMBRE 2023**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

El departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio del **CENTRO DE DÍA**, con los datos proporcionados por los Servicios Sociales, de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, con el fin de que sean girados los recibos correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE de 2023**.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicho centro.

SUFIJO/CONCEPTO	900 / CENTRO DE DIA
PERIODO	SEPTIEMBRE 2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	16/10/2023 a 20/11/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/10/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N091/2023
Nº RECIBOS	5
IMPORTE TOTAL PADRON	<b>295.19€</b>

Lo que se propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado y en los mismos términos expuestos.

J . F. M .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**9.-2023 (045) N089 LONJA OCTUBRE MERCADILLO NOVIEMBRE (2023/568) (BIS).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento ha confeccionado el padrón cobratorio de LONJA y MERCADILLO de los meses que se indican, y habiéndose confeccionado este, con los datos del padrón del mes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

anterior y actualizado con los datos facilitados por el departamento de Comercio y la Junta Municipal de Gobierno.

<b>SUFIJO / CONCEPTO</b>	045 – LONJA Y MECADILLO
<b>PERIODO</b>	LONJA – OCTUBRE/2023 M - NOVIEMBRE/2023
<b>PERIODO EN VOLUNTARIA</b>	DE 20/10 A 05/12/2023
<b>CARGO RECIBOS DOMICILIADOS</b>	06/11/2023
<b>EXACCION</b>	Recibos
<b>CARGO CONTABLE</b>	N089/2023
<b>Nº DE RECIBOS</b>	117
<b>IMPORTE TOTAL PADRÓN</b>	<b>9941,68€</b>

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-DEVOLUCION RECARGOS DE APREMIO E INTERESES DE DEMORA POR ESTAR EL RECIBO DOMICILIADO.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el recurso presentado con fecha 01/03/2023 con **NRE 2023-2863** por **J. J. G R** con **DNI: 7. . . . .**, con domicilio en **C/ Cultura, 2-2º-B** de Archena, por el que solicitaba la anulación de los recargos e intereses de demora del recibo de IBI Rústica del ejercicio 2022, por estar domiciliado el mismo desde diciembre de 2019, y no haber sido remitido a la Entidad Bancaria para el cargo del mismo.

Vista la solicitud presentada por el interesado, con fecha 14/09/2023 con **NRE 2023-10343**, solicitando esta vez, la devolución de los recargos de apremio e intereses cobrados, una vez que se procedió al embargo de devolución de la AEAT, y su correspondiente aplicación por cobro del mismo recibo correspondiente al IBI Rústica de 2022.

PRIMERO. Comprobado que, efectivamente el recibo correspondiente al ejercicio 2020 del IBI Rústica fue girado a la Entidad Bancaria para su pago mediante Domiciliación, incluyéndose en el correspondiente Cuaderno 19, junto con los recibos de IBI Urbana, por así haberlo solicitado el interesado.

SEGUNDO. Por circunstancias ajenas al interesado, el recibo de IBI Rústica del ejercicio 2022, objeto de sendos recursos, no fue incorporado al Cuaderno 19 para su remisión a la Entidad Bancaria, al haber desaparecido la domiciliación en el Sistema Informático de la Aplicación de ATMGTEnet Gestión Tributaria y Recaudación, cuando no existe devolución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

del recibo anterior o solicitud manifiesta por parte del interesado de la anulación de la devolución.

TERCERO. Con fecha 13/07/2023, se le aplica por cobro la cantidad de 362,71 €. por embargo de la AEAT, aplicado al recibo e I. Rústica con Referencia de Débito 2200056331; 296,38 € de principal, más 59,28 €. de recargo de apremio, más 7,05 € de intereses de demora.

CUARTO. El artículo 38.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, relativo al pago de deudas mediante domiciliación bancaria dispone que "En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a este recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso."

### SE ACUERDA

Se proceda a practicar la **devolución** de la cantidad que asciende a **66,33 €**, correspondientes 59,28 €. de Recargo de Apremio y 7,05 € de intereses de demora, aplicados por cobro sobre el recibo de IBI Rústica del Ejercicio 2022 con Referencia de Débito 2200056331, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Interesado en donde tiene domiciliados todos sus impuestos E. . . . .

Notifíquese este Acuerdo al Interesado, al Departamento de Tesorería y al Departamento de Rentas.

Aprobación de la Propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### **11.-LIQUIDACIÓN ICIO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 2447/2021. C/ FERNANDO DE ROJAS, POL. 3, PARC. 151.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	02/11/2023 14:06
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	02/11/2023 14:11

**Acreditada la realización en la C/ Fernando de Rojas, parcela 151, del polígono 3,** (ref. catastral 000100400XH51G0001LR), de la construcción consistente en:

- **Reforma (vivienda + porche 15 m2) = 81 m2 + 7,5 m2 = 88,5 m2.**
- **Reforma piscina = 64 m2 (existente).**
- **Ampliación vivienda (cocina + baño) = 98 m2 + 13 m2 = 111 m2.**
- **Pavimentación exterior (zona piscina) = 200 m2.**
- **Reforma almacén = 13,5 m2 (existente).**

Siendo promotora/propietaria de las obras a **DÑA. M. P. P.**  
(NIF 7.....).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistos los art. 100 y 102.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Artículo 100.**

*1.El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.*

**Artículo 102.**

*4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

A la vista de la valoración realizada por la Oficina Técnica Municipal respecto de la obra ejecutada, y en virtud de la delegación otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente, el Letrado Municipal, **a la Junta Local de Gobierno PROPONE:**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente liquidación de I.C.I.O:

<b>Reforma almacén</b>	de	<b>13,50 m<sup>2</sup> x</b>	<b>276,88 €/ m<sup>2</sup>=</b>	<b>3.737,88 €</b>
------------------------	----	------------------------------	---------------------------------	-------------------

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

Reforma vivienda	de 88,50 m <sup>2</sup> x	312,21 €/ m <sup>2</sup> =	27.630,59 €
Reforma piscina	64,00 m <sup>2</sup> x	330,39 €/ m <sup>2</sup> =	21.144,96 €
Ampliación vivienda	111,00 m <sup>2</sup> x	590,58 €/ m <sup>2</sup> =	65.554,38 €
Pavimentación exterior (zona piscina)	200,00 m <sup>2</sup> x	25,68 €/ m <sup>2</sup> =	5.136,00 €
<b>P.E.M. TOTAL VALORACIÓN OBRAS</b>			<b>123.203,81 €</b>

**TIPO DE GRAVAMEN 3,50%****CUOTA A PAGAR 4.312,13 €**

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo, con plazos de ingreso y Recursos que procedan a la interesada.  
En Archena, a la fecha de firma digital.

Letrado Municipal. Fdo.: A. P. O. C.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**12.-FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR de DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 403.2021..**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expte abajo referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**I.-ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** Con fecha 07.11.2022 la Concejalía de Urbanismo dictó Resolución nº 1.258 incoando expediente sancionador por los actos de construcción de VIVIENDA, BARBACOA, PORCHES 1 y 2, SOMBRAJES 1 y 2 y PAVIMENTACIÓN EXTERIOR en el citado emplazamiento, considerándose presuntamente responsables de la actuación a los promotores de las obras y propietarios de la parcela según catastro **D. T. M M** (NIF 2..... ) y **DÑA. M. Á. G. P.** (NIF 2..... ).

**SEGUNDO:** Dentro del periodo concedido al efecto, los Sres. M y G presentaron, con fecha 20.02.2023, escrito conjunto formulando **ALEGACIONES** al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

referido Decreto de Inicio de expediente Sancionador. Las referidas alegaciones fueron examinadas por el **Instructor del expediente** quien, en fecha 21.07.2023, **proponía** al órgano competente para resolver **que dictara resolución por la que, desestimando las alegaciones** formuladas, de acuerdo con los argumentos expuestos, **se impusiera una sanción a los citados por la comisión de una infracción grave en un importe de 34.126,38.-euros**, resultado de aplicar el porcentaje del 35% a la valoración de la obra.

**TERCERO:** Tras dar traslado de la Propuesta de Resolución a los interesados, y dentro del plazo de **AUDIENCIA** de 15 otorgado, los Sres. M y G. presentan escrito R. . . . . de 18.08.2023 en el que realizan una serie de **consideraciones** a la **Propuesta** del Sr. **Instructor**, señalando que:

1º.-Se reitera que en el año 2014 ya se había levantado la construcción de la vivienda tal y como acredita la documentación que se había aportado anteriormente, y señala que la fotografía aérea, si bien no es concluyente, hay que interpretarla en concurso con las otras pruebas, y en concreto con la póliza del seguro de la vivienda la cual no refiere ninguna vivienda “en construcción” sino que en su página 6 se refiere a que se trata de un “chalet” y en cuanto a su uso lo describe como “vivienda habitual”. Continúa el argumento señalándose que la póliza se refiere a daños en la vivienda -no a los trabajos de construcción de la misma-, y el hecho de que en la póliza se aluda a que el inmueble disponga de **puerta blindada y rejas en ventanas** evidencia que la construcción ya estaba en uso en 2014.

-La póliza incluye el **mobiliario y los elementos de valor** existentes en la vivienda, lo que acreditaría su uso como morada, observándose incluso en alguna fotografía de la fachada la **existencia de lámparas**.

-La vivienda sí tenía **suministro de agua** y éste era proporcionado por el depósito de agua de 8.000 litros que precisamente causó los daños a la construcción tras su repentino vaciado.

-También se señala que el Instructor del procedimiento ha hecho una **interpretación errónea**, sacada de contexto, de una frase que consta en el informe del perito. En concreto se refiere a la expresión “*se aprecia que la zona afectada de la vivienda está en obras, siendo estas bastante avanzadas*”. La Administración ha interpretado que esa expresión aludía a las obras de construcción de la misma vivienda cuando la interpretación correcta, entienden los alegantes, es que **tales términos se referían a las obras de reparación de los daños ocasionados por la rotura del depósito de agua**.

Concluyen este apartado los alegantes señalando que, una vez acreditado que la obra concluyó en 2014, le sería de aplicación la normativa vigente a esa fecha, esto es, el Decreto Legislativo 1/2005 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ya que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2015 LOTURM (normativa que deroga al citado Decreto Legislativo) señala que “*A las infracciones cometidas antes de la vigencia de esta ley y aún no sancionadas se les aplicará la normativa anterior*” y, como quiera que el Texto Refundido 1/2005 no confería al inicio del expediente de restauración el efecto interruptivo de la prescripción que sí introdujo la Ley 13/2015 LOTURM, el inicio de expediente de restauración iniciado en marzo de 2.020 no interrumpió el plazo de prescripción de la infracción por lo que, incoado **el expediente sancionador en noviembre de 2.022 habría transcurrido el plazo de prescripción de 4 años en cuanto a la totalidad de obras ejecutadas en la parcela**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

2º.- Entienden los alegantes, respecto a la posibilidad de alegar la prescripción en sede del expediente sancionador, que la postura restrictiva manifestada por la Administración no es adecuada, toda que:

- a.-Ambos expedientes (restaurador y sancionador) son distintos e independientes.
- b.-No admitir pruebas que se aportan en el expediente sancionador implica cercenar el derecho de defensa.
- c.-El Texto Refundido 1/2005 -norma de aplicación según señala- no confiere efectos interruptivos de la prescripción al inicio del expediente de restauración.

En virtud de todo lo expuesto, concluyen los alegantes interesando:

- i.-Que se declare la prescripción de la totalidad de las obras ejecutadas en la parcela.
- ii.-Que, de forma subsidiaria, se declare la prescripción respecto a la vivienda y porche, reconociendo su responsabilidad respecto del resto de las obras, mostrando su conformidad respecto a la medición y valoración y con la sanción propuesta, interesando la aplicación de la bonificación prevista en el art. 291 de la LOTURM del 50%, comprometiéndose al pago de la sanción en el plazo de 1 mes conforme determina dicho precepto, para lo cual requiere, llegado el caso, que se valore el coste de restauración de aquellos elementos constructivos cuya autoría ha sido reconocida.

**CUARTO:** Las anteriores alegaciones merecen las siguientes **consideraciones:**

**UNA.-**A los efectos de acreditar una circunstancia o hecho -en este caso la prescripción que se alega-, hay que valorar todas las pruebas y circunstancias en su conjunto. En este caso, si bien ciertos hechos no son ni mucho menos concluyentes sino simplemente indiciarios, sí sirven para, anexados a otras circunstancias y hechos, datar o validar lo que se pretende probar. Es el caso de la ortofoto presentada por los alegantes para tratar de acreditar la prescripción de la infracción. Este documento gráfico, por sí solo no puede generar más valor que un simple indicio, que, como se ha indicado repetidamente a lo largo del procedimiento, está muy alejado de ser concluyente, pues no acredita que la construcción reúna las condiciones para ser considerada como concluida y en condiciones de ser puesta en uso.

La suscripción de una póliza de seguro de hogar a la construcción añade un plus de verosimilitud a tal pretensión y es que el hecho de que en la póliza se detalla que el objeto del seguro es una “vivienda habitual” que dispone de puerta blindada y rejas y que en la póliza se asegure mobiliario y joyas y objetos de valor por importe de 40.000 y 3.000 euros respectivamente, añade visos de que la obra ha concluido y está dispuesta para su uso.

No obstante, lo definitorio y más importante -y lo que hace reconsiderar la posición que viene manteniendo esta Administración en cuanto a la finalización de la obra y su puesta en uso -, es el dictamen del perito de la compañía de seguros ante el siniestro acaecido en septiembre de 2.014 y en concreto de los datos que se derivan del informe, tanto en su **parte gráfica** como en la escrita. En la primera de ellas hay que hacer mención a los detalles que se observan en las fotografías, tales como:

-La constatación de la existencia de una luminaria en la fachada exterior de la vivienda y la instalación de una antena de señal de T.V., datos que inducen a concluir la dotación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

suministro eléctrico de la vivienda.

-La existencia de elementos de jardinería y decoración exterior; arboleda de no demasiado porte, tinaja decorativa o macetones plantados.

De la **parte escrita del informe del perito** podemos extraer otras conclusiones que vendrían a apuntalar lo apuntado anteriormente:

-La acreditación del suministro de agua a la vivienda quedaría solventada por el depósito que origina el siniestro, y que en el informe del siniestro el perito se detalla que "... la causa de la cesión del terreno en la conducción general de abastecimiento a la vivienda desde un depósito propio que poseen en la parcela..."

-En cuanto a la frase que consta en el informe del perito y que sirvió a esta Administración en su momento para desestimar las anteriores alegaciones y mantener que las obras no estaban finalizadas ("*se aprecia que la zona afectada de la vivienda está en obras, siendo estas bastante avanzadas*"), es una expresión que ha de ser objeto de reconsideración, ya que de la lectura y análisis contextualizado de la misma hay que concluir que tales obras se refieren a la reparación de los daños ocasionados por la rotura del depósito de agua.

**DOS.-** En cuanto a la pretensión de los alegantes de aplicar el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/2005, obviando la Ley 13/2015 LOTURM, hay que señalar lo siguiente:

La vigente Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la Ley 13/2015 LOTURM, entra en vigor el 06.05.2015 y su Disposición Transitoria Tercera, como bien dice su enunciado, se aplica a procedimientos sancionadores YA INICIADOS en el marco del T.R. 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia. En el caso que nos concierne, el procedimiento cuestionado -y no ya solo el sancionador sino ni siquiera el de restauración-, estaban comenzados a esa fecha pues la infracción fue detectada por denuncia de la Policía Local de fecha abril de 2016, casi un año después de la entrada en vigor de la LOTURM.

De acuerdo con el razonamiento anterior, así como lo que se desprende de la propia documentación aportada por el interesado, el perito refiere una simple pérgola, cuando el objeto del expediente es un porche, por lo que no es posible hablar de prescripción respecto de este elemento constructivo "porche nº 1). Respecto del llamado "porche nº 2" la conclusión es idéntica, dado que sólo se constata su existencia a través de ortofoto fechada en junio de 2018.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, se **PROPONE a la Junta de Gobierno que adopte ACUERDO mediante la que:**

**PRIMERO.-** Se **ESTIMEN las ALEGACIONES** formuladas por los Sres. M. y G. en su ESCRITO REN 9672 de fecha 18.08.2023 referidas a la **prescripción de la infracción del elemento denominado “vivienda”** del procedimiento sancionador nº 403/2021, de acuerdo con las razones y consideraciones anteriores expuestas.

**SEGUNDO.-** Se **DESESTIMEN las ALEGACIONES** referidas a la **prescripción respecto del resto de elementos que integran el procedimiento sancionador**, esto es, “porche nº 1 y 2”, “barbacoa”, “sombraje nº 1 y 2” y “pavimentación exterior”.

**TERCERO:** Se consideren **responsables de la actuación a los promotores de las obras y propietarios de la parcela según catastro D. T. M M (NIF 2. . . . ) y DÑA. M. Á. G. P. (NIF 2. . . . )**.

**CUARTO:** Se considere que los actos edificatorios pueden calificarse como **Infracción urbanística de carácter GRAVE**, de acuerdo con el artículo 285.2.e de la Ley 13/2015 del Suelo de la Región de Murcia, que sanciona “*La realización de obras de construcción, edificación o usos, ya sea de nueva planta, reforma o ampliación sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia, orden de ejecución u otro título habilitante o sustancialmente en contra de su contenido. ....*”.

**QUINTO: LA valoración de la infracción**, a efectos de determinación de la sanción, es la que sigue, de acuerdo con el artículo 287 de la repetida Ley 13/2015.

Dicho valor se calcula de acuerdo con el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios, y en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal, o en ausencia de ésta previo informe técnico y audiencia al interesado.

En este caso es de aplicación la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2016, y a la vista del artículo 6.1.e. quedan expresamente excluidos de la aplicación de los precios medios en el mercado aprobados por la presente Orden, las viviendas unifamiliares aisladas en parcelas individuales urbanas o rústicas, cuya superficie total de la parcela exceda de 1.118 metros cuadrados (equivalente a una tahúlla murciana). Por lo tanto, se **realiza nueva valoración de la vivienda y porche, en base a los precios establecidos por la Administración actuante según normativa municipal (BORM nº 295 de 23 de diciembre de 2010) y para barbacoa, pavimento exterior y sombraje se mantienen los precios de la Consejería de Hacienda**, tal y como a continuación se detalla:

Barbacoa	6 m <sup>2</sup> x	299,96 €/m <sup>2</sup>	1.799,76
Porche 1 y 2	0,5 x 70m <sup>2</sup> x	590,58 €/m <sup>2</sup>	20.670,30

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	02/11/2023 14:06
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	02/11/2023 14:11

Sombraje 1 y 2	0,5 x 70m <sup>2</sup> x	151,03 €/m <sup>2</sup>	5.286,05
Pavimento exterior	200 m <sup>2</sup> x	23,92 €/m <sup>2</sup>	4.784,00
<b>TOTAL DE LA VALORACIÓN</b>			<b>32.540,11 - €</b>

A la valoración económica le resulta aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286-b, un **porcentaje fijado entre el 20% y el 50%**, si bien, de acuerdo con el art. 288 de la Ley 13/2015 LOTURM **la graduación ha de partir del porcentaje medio asignado** dentro de cada tipo de infracción, leve, grave o muy grave. En el caso que nos ocupa, y dado que se trata de una infracción grave, **el tipo medio es del 35%**.

De conformidad con lo solicitado por los interesados en su escrito de alegaciones, señalar que los Servicios Técnicos han cuantificado el importe del coste de la restauración de los elementos del expediente una vez descontada la cuantía de la demolición de la vivienda, ascendiendo este importe a 6.082,68.-euros, IVA y Beneficio Industrial incluido.

**SEXTO:** Se imponga a los promotores-propietarios la siguiente sanción económica, resultado de aplicar a la valoración de las obras **-32.540,11.-euros-**, el citado porcentaje del 35% de tal forma que la imposición de la multa quedaría así:

A D. T. M M (NIF 2. .... ) 50%: **MULTA por importe de 5.694,51.-euros (cinco mil seiscientos noventa y cuatro euros y cincuenta y un céntimo).**

A DÑA. M. Á. G. P. (NIF 2. .... ). 50%. **MULTA por importe de 5.694,51.-euros (cinco mil seiscientos noventa y cuatro euros y cincuenta y un céntimo).**

Archena, a fecha de firma digital. TAE. P. J. G. A .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**13.-PROPUESTA EXPTE. E ... ABONO GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES. MES SEPTIEMBRE 2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

Por los presidentes de Órganos Colegiados (Comisiones Informativas), se ha dado cuenta de las sesiones celebradas, proponiendo el pago de las secretarías de dichos órganos. También se ha remitido informe de la Policía Local con el detalle de los agentes que deben percibir las cantidades correspondientes a su asistencia a órganos judiciales.

Consta informe favorable de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, se da el visto bueno a su pago, y se propone a la JGL la aprobación del pago, a los trabajadores municipales, y por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

GRATIFICACIONES			
NOMBRE Y APELLIDOS	SESIONES	FECHAS	IMPORTE
D. J. L. G. E.	1 COMISIÓN INFORMATIVA BIENESTAR	18/09/2023	40 €.-
D.ª I. L. M	1 COMISIÓN CALIFICADORA. URBANISMO Y HACIENDA	18/09/2023	40 €.-
COMPARECENCIAS JUDICIALES			
D. J. A. P.	1 ASISTENCIA	01/09/2023	97,44 €.-
D. V. M C. S.	1 ASISTENCIA	08/08/2023	97,44 €.-
D. A M. P.	1 ASISTENCIA	08/08/2023	97,44 €.-
		<b>TOTAL PAGAR</b>	<b>A 372,32 €.-</b>

Lo ordena y firma el Sr. concejal de Recursos Humanos D. A. C F. , en Archena, a la fecha indicada, en la firma electrónica a pie de página.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**14.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 962/2023. SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 8 DE SEPTIEMBRE 2023 (EXP. 54/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la Orden de la Consejería de Política Social, Familiar e Igualdad de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el 2023.

Visto que del importe de prestaciones básicas se debe destinar como mínimo la cuantía de 10.290,74 € para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 8 de septiembre de 2023, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

**ENERGÍA ELECTRICA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  IBERDROLA CLIENTES. CIF. A . . . . Importe: **385.26** €.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA REFERENCIA SLU  
UNIPERSONAL CIF B . . . . Importe: **252.11** €

**AGUA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . Importe: **747.45** €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M J. G M , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Aprobar la concesión de ayudas para paliar los efectos de la pobreza energética a los usuarios que se relacionan en el ANEXO I, según la propuesta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de Solicitudes de ayudas vinculadas al Programa de Pobreza Energética y las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales.

**SEGUNDO.** - Pagar directamente las facturas de los beneficiarios, según la relación de facturas indicadas en el ANEXO I, a los siguientes proveedores:

**ENERGÍA ELECTRICA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  IBERDROLA CLIENTES. CIF. A . . . . Importe: **385.26** €.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA REFERENCIA SLU  
UNIPERSONAL CIF B . . . . Importe: **252.11** €

**AGUA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . Importe: **747.45** €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

**TERCERO.** - Notificar a las empresas suministradoras, Servicios Sociales y Tesorería.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**15.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 9..... . SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 20 DE JULIO 2023 (EXP. 54/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la Orden de la Consejería de Política Social, Familiar e Igualdad de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el 2023.

Visto que del importe de prestaciones básicas se debe destinar como mínimo la cuantía de 10.290,74 € para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 20 de julio de 2023, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

**ENERGÍA ELECTRICA:**

√<sup>3</sup>a<sup>3</sup>b<sup>3</sup> CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.  
CIF A . . . . Importe: **28.58** €.

√<sup>3</sup>a<sup>3</sup>b<sup>3</sup> ENDESA ENERGÍA, S.A., S.A. CIF A . . . . Importe: **134,60** €

**AGUA:**

√<sup>3</sup>a<sup>3</sup>b<sup>3</sup> ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . Importe: **690,40**€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Vista la Orden de la Consejería de Política Social, Familiar e Igualdad de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el 2023.

Visto que del importe de prestaciones básicas se debe destinar como mínimo la cuantía de 10.290,74 € para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 20 de julio de 2023, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

#### ENERGÍA ELECTRICA:

√<sub>a<sup>3</sup>b<sup>3</sup></sub> CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.  
CIF A . . . . Importe: **28.58** €.

√<sub>a<sup>3</sup>b<sup>3</sup></sub> ENDESA ENERGÍA, S.A., S.A. CIF A . . . . Importe: **134,60** €

#### AGUA:

√<sub>a<sup>3</sup>b<sup>3</sup></sub> ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . Importe: **690,40**€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M J. G M , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

**PRIMERO.** - Aprobar la concesión de ayudas para paliar los efectos de la pobreza energética a los usuarios que se relacionan en el ANEXO I, según la propuesta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de Solicitudes de ayudas vinculadas al Programa de Pobreza Energética y las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales.

**SEGUNDO.** - Pagar directamente las facturas de los beneficiarios, según la relación de facturas indicadas en el ANEXO I, a los siguientes proveedores:

ENERGÍA ELECTRICA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.  
CIF A . . . . Importe: **28,58** €.  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ENDESA ENERGÍA, S.A., S.A. CIF A . . . . Importe: **134.60** €.

AGUA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . Importe: **690,40** €.

**TERCERO.** - Notificar a las empresas suministradoras, Servicios Sociales y Tesorería. Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**16.-EXPERTA 3293/2023. SUBVENCIÓN PROYECTOS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Expte.147/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la ejecución de actuaciones de “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), NG EU para 2023.

Visto el “PROYECTO DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PÉRDIDAS EN ARCHENA”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.

A. P. N. , por importe de 229.037,45 € (IVA incluido).

Visto que el desglose de la financiación del proyecto sería:

Importe subvencionado por la Consejería: 151.429,72 €

Aportación Municipal: 77.607,73 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

Importe total del proyecto: 229.037,45 €.

Figura en el expediente el informe de la Intervención Municipal, donde se informa que, una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se procederá a tramitación del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente dentro de la Clasificación por Programas “161. Abastecimiento domiciliario de agua potable”, del Presupuesto Prorrogado para el 2023, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 151.429,72 euros.

En cuanto a la aportación municipal y a los gastos de honorarios profesionales no subvencionables, deberá condicionarse la solicitud y la ejecución de la inversión, a la dotación por parte de la Alcaldía-Presidencia, de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024, documentos en el que se materializa y cuantifica el programa de gobierno municipal.

Quedará pues condicionada suspensivamente la generación del crédito a la efectiva concesión de la subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Y D. F. G N , Concejal Delegado de Urbanismo, propone a la JGL:

**Primero:** Aprobar el “PROYECTO DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PÉRDIDAS EN A. ”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. A P. N , por importe de 229.037,45 € (IVA incluido).

**Segundo:** Solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la subvención por importe de 151.429,72 euros, para la mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de Archena.

**Tercero:** Asumir el compromiso de financiar la parte no subvencionable del proyecto, habilitando el crédito necesario en el Presupuesto Municipal, siempre y cuando le sea concedida la subvención a esta administración.

**Cuarto:** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia y/o Concejal en quien delegue a la suscripción de cuantos documentos administrativos fueren necesarios, incluyendo el complemento y/o subsanación de los mismos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**17.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 9..... . SUBVENCIÓN SERVICIOS**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



b. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

**SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 17 DE JULIO 2023 (EXP. 54/2023).**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Vista la Orden de la Consejería de Política Social, Familiar e Igualdad de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el 2023.

Visto que del importe de prestaciones básicas se debe destinar como mínimo la cuantía de 10.290,74 € para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 8 de septiembre de 2023, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

AGUA:

ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B. . . . . Importe: **919.52€**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M J. G M , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Aprobar la concesión de ayudas para paliar los efectos de la pobreza energética a los usuarios que se relacionan en el ANEXO I, según la propuesta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de Solicitudes de ayudas vinculadas al Programa de Pobreza Energética y las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales.

**SEGUNDO.** - Pagar directamente las facturas de los beneficiarios, según la relación de facturas indicadas en el ANEXO I, a los siguientes proveedores.

AGUA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B. . . . . Importe: **919.52** €.

**TERCERO.** - Notificar a las empresas suministradoras, Servicios Sociales y Tesorería. Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**18.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 9. . . . . SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PRESTACIONES BÁSICAS 2023. CONCESION DE AYUDAS PARA APALIAR LOS EFECTOS DE LA POBREZA ENERGETICA. ACTA 02 DE OCTUBRE 2023 (EXP. 54/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la Orden de la Consejería de Política Social, Familiar e Igualdad de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el 2023.

Visto que del importe de prestaciones básicas se debe destinar como mínimo la cuantía de 10.290,74 € para actuaciones dirigidas a la cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes.

Vista el Acta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de solicitudes de ayudas dirigidas a la cobertura de necesidades básicas de personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicamente suficientes, de 8 de septiembre de 2023, donde se proponen los beneficiarios de estas ayudas, en concepto de luz y agua.

El total de ayudas propuestas, según cada proveedor/beneficiario, se adjunta cuadrante (ANEXO I), es el siguiente:

**ENERGÍA ELECTRICA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  IBERDROLA CLIENTES. CIF. A. . . . . Importe: **108.70** €.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO SAU CIF. A. . . . . Importe: **274.89** €

**AGUA:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B. . . . . Importe: **1248.64** €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 41 y ss. R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Resolución nº 715/2023, de fecha 4 de julio, como se establecen las delegaciones genéricas especiales de los concejales desde 2023 a 2027.

Visto lo anterior, la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M J. G M , **propone** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Aprobar la concesión de ayudas para paliar los efectos de la pobreza energética a los usuarios que se relacionan en el ANEXO I, según la propuesta de la Comisión de Servicios Sociales de Valoración de Solicitudes de ayudas vinculadas al Programa de Pobreza Energética y las trabajadoras sociales de los Servicios Sociales Municipales.

**SEGUNDO.** - Pagar directamente las facturas de los beneficiarios, según la relación de facturas indicadas en el ANEXO I, a los siguientes proveedores:

ENERGÍA ELECTRICA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  IBERDROLA CLIENTES. CIF. A . . . . . Importe: **108.70** €.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO SAU CIF. A . . . . . Importe: **274.89** €

AGUA:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U, CIF. B . . . . . Importe: **1248.64** €.

**TERCERO.** - Notificar a las empresas suministradoras, Servicios Sociales y Tesorería. Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**19.-EXPERTA 3398/2023. PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACION DEL SERVICIO “MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION EN CAMPO DE FUTBOL DE LA ALGAIDA”. EXPDTE. 150/2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se hace necesario la contratación de este servicio, para el mantenimiento de la instalación eléctrica de 63,5 kw de la instalación deportiva del campo de fútbol de La Algaida.

Vista la oferta presentada por la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., con CIF: B. . . . . , para la prestación del servicio de mantenimiento de instalación eléctrica en baja

31

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

tensión en campo de fútbol de La Algaída, por el siguiente importe:

IMPORTE (IVA excluido): 480,00 €

IVA (21%) 100,80 €

**TOTAL: 580,80 €**

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 151.22699 Urbanismo. Otros gastos diversos. Concejalía de Urbanismo, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 580,00€ (IVA incluido). Expdte. RC 2/20230000001918.

Y el Concejal de Deportes, D. A C. F. , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación y adjudicar el “MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION EN CAMPO DE FUTBOL DE LA ALGAIDA”, a la empresa NOVANUR ENERGY, S.L., con CIF: B. . . . . , por el importe de 580,80 €, IVA incluido.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejala en quien delegue para la firma del contrato en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**20.-EXPERTA 3380/2023. PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LA ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FIESTA DE HALLOWEEN 2023. EXPDTE. 149/2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Que se hace necesario la suscripción de convenio, para la correcta organización y realización de la “FIESTA DE HALLOWEEN”, en el Jardín de Villa Rías (Junto al Teatro), el próximo martes, 31 de octubre de 2023, de las 18:00 a las 20:00 horas.

Debido a que en los últimos años ha ido creciendo en nuestro país, y también en nuestro municipio, está fiesta, que cada vez está más arraigada, formando ya una tradición.

Y tras conversaciones con la OJE de Archena, se acuerda por parte de estos la elaboración de:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	02/11/2023 14:06
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	02/11/2023 14:11

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Talleres de pintura de cara.  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Elaboración de caretas.  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Juegos de padres e hijos.  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Reparto de caramelos.

Este convenio está subvencionado por el Ayuntamiento de Archena, con un importe de **1.100€**.

Por esta intervención se informa que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas del presupuesto prorrogado municipal 2023 por importe 1.100,00€. Se realiza Expdte. RC 2/202300001919”.

Y el Concejal de Juventud, D. A . M J. , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA DE ARCHENA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE 149/2023).

**SEGUNDO:** Aprobación del gasto de **1.100€** para la ejecución del convenio.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**21.-APROBACION GASTO EXPTES. 1916-1917 (rc 52,65,79) ADOS-JGL EXPT@3436-2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

**Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 3436-2023.**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto Municipal prorrogado 2023 del Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe Aplic.	Tercero	Denominación
1621 .22710	2/202300000005 2	88.969,06	B. . . . .	BANALVA SL -
459 .61912	2/202300000007 9	30.818,70	B. . . . .	DS GREEN TRANSITION, S.L.
165 .2210001	2/202300000191 6	34.187,90	A. . . . .	IBERDROLA CLIENTES, SAU
165 .2210001	2/202300000191 7	2.306,50	A. . . . .	IBERDROLA CLIENTES, SAU
334 .22610	2/202300000006 5	5.130,00	4. . . . .	L . J . F . M

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

## 22.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Se explica por la secretaria la conveniencia de incluir en el orden del día, fuera del mismo, los siguientes apartados, de los que algunos ya han sido dictaminados en Comisión Informativa y el ultimo, dada la urgencia que refiere el Técnico Municipal Sr. P. A. , al estar el administrado en trámites civiles, se aprobará, debiendo dar cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que esta celebre.

## 23.-F.O.D. PROPUESTA EXPEDIENTE 3261/2023 CAMBIO DE TITULARIDAD CAFÉ-BAR en CALLE JUAN JOSE MARCO, 35 CON REF. CATASTRAL: 9102307XH4290A0001AB, ARCHENA.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

Se presentó Comunicación de Cambio de Titularidad, petición arriba referenciada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11



Consta en el expediente informe favorable, del Sr Ingeniero Técnico Municipal.

Es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo.

**A la Junta Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO -DAR CUENTA** de la documentación presentada por **D. G. R. A C .**

**SEGUNDO -COMUNICAR** a la/el interesada/o.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N , en Archena, a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**24.-F.O.D. EXPEDIENTE 3175/2023 de OBRA MAYOR.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

“Dña. L A A y D. M M O , con DNI nº 4. . . . , y 4. . . . , **respectivamente**, solicita la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en este **el informe del arquitecto municipal** de fecha 27-09-2023, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 27-09-2023.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO:**

**CONCEDER** a Dña. L A A y D. M M O , con DNI nº 4. . . . , y 4. . . . , **respectivamente**, **LICENCIA URBANÍSTICA** de Obra Mayor según el Proyecto Básico y de Ejecución de **VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEMISÓTANO USO GARAJE Y TRASTERO**, con emplazamiento en **PARCELA SITA** en el nº8 de la calle Cid Campeador REF. C. . . . . Archena, **CONDICIONADA** al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.

**SEGUNDO:**

**Aprobar la siguiente liquidación provisional:**

Liquidación Tributaria:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	02/11/2023 14:06
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	02/11/2023 14:11



b. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

b. ....

P.E.M.	175.500,05 €.
CUOTA ICIO: 3,5%= 6.142,50 € (50% bonificación)	3.071,25 €.
TASA= 1302,15 € (50% bonificación)	651,08 €.
Suma	3.722,33 €.
Pagado	- 1.301,32 €.
<b>TOTAL</b>	<b>2.421,01 €.</b>

Se impone, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, **una fianza** por un total de **1.050,00** €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y/o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal.**

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**QUINTO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**SEXTO:** En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. **F. G N** . Concejal de Urbanismo,

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**25.-F.O.D. PROPUESTA EXPEDIENTE 3092/2023 Proyecto Básico y de Ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL QUE PASA A VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ MIGUEL DE CERVANTES, N°8. REF. CATASTRAL: 8703105XH4280D0001ZB Archena.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

**"D. A E. P.** , con DNI: 2. .... , solicita la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en este **el informe del arquitecto municipal** de fecha 22-09-2023, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 02-10-2023.

Dicho expediente es llevado a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a

36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

Dictamen.

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**PRIMERO:**

**CONCEDER a D.**                      **A E. P.**                      , **LICENCIA URBANÍSTICA de Obra Mayor** según el Proyecto Básico y de Ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL QUE PASA A VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, con emplazamiento en PARCELA SITA EN C/ MIGUEL DE CERVANTES, Nº8. REF. CATASTRAL:                      8 . . . . . Archena, **CONDICIONADA** al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, a que el promotor entregue los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.

**SEGUNDO:**

**Aprobar la siguiente liquidación provisional:**

Liquidación Tributaria:

P.E.M.	55.396,00 €.
CUOTA ICIO: 3,5%= 1.938,86 € (50% bonificación)	969,43 €.
TASA= 520,20 € (50% bonificación)	260,10 €.
Suma	1.229,53 €.
Pagado	- 260,10 €.
<b>TOTAL</b>	<b>969,43 €.</b>

Se **impone**, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, **una fianza** por un total de **1.372,50** €.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y/o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal.**

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

**QUINTO:** La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.

**SEXTO:** En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente **la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo**, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.                      **F. G N**                      . Concejal de Urbanismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**26.-F.O.D. PROPUESTA EXPEDIENTE 3359/2023 D.R.ACTIVIDAD ALMACÉN PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE HIERROS Y OTROS METALES, en C/ COMUNIDAD VALENCIANA 27. LA CAPELLANÍA FASE II. Archena. Ref. Catastral: 1203109XH5210S0001YP.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la propuesta que dice:

Se solicitó Declaración Responsable de Actividad (art. 70 Ley Protección Ambiental de la CARM).

Dada cuenta de la petición para Toma de Razón de Actividad arriba referenciada.

Consta en el expediente informes favorables, en concreto los del Sr Ingeniero Técnico Municipal sobre la correcta inclusión de la actividad como DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD (Art. 70 Ley 4/2009 P.A.I.), y el informe del Sr. Arquitecto Municipal sobre compatibilidad de la actividad con el uso previsto en el Planeamiento General.

Se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO -TOMAR RAZÓN** de la documentación presentada por **CAMPILLO Y CEBRIAN SL, CON CIF: B . . . .** , reconociéndole el derecho a ejercer la actividad bajo la exclusiva responsabilidad del promotor y del personal técnico que la suscribe. (art. 69.1.a de la Ley 4/2009 de P.A.I.), no prejuzgándose que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

**SEGUNDO -COMUNICAR** al promotor lo siguiente:

**a.-**Que el Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la **comprobación documental de la D.R. así como comprobaciones in situ al local** y sus instalaciones.

**b.-**Que la **inexactitud, falsedad u omisión de datos** de carácter esencial que acompañen a la Declaración Responsable determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiera lugar.

**c.-**El **cambio de titularidad** de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación previa en el plazo máximo de 10 días desde que se hubiera formalizado la transmisión. El nuevo titular podrá ejercer la actividad tan pronto efectúe la comunicación.

**d.-**Está sometida a comunicación previa a esta Administración las **modificaciones de la actividad** que no impliquen cambio de instrumento de intervención (p. ej. Sometimiento a licencia). Asimismo, también deberá comunicarse al Ayuntamiento **el cese temporal o definitivo de la actividad** en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca dicho cese.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11

**TERCERO.-** Comunicar al Colegio Profesional respectivo la identificación del profesional que suscribe la documentación. (art. 70.5 Ley PAI).

**CUARTO.-** Liquidar ICIO de la actividad de acuerdo con la Ordenanza Fiscal, siendo:

CUOTA TRIBUTARIA	IMPORTE
Presupuesto Definitivo	19.000,00 €
Tasa de 2.619,53 m <sup>2</sup> útiles=3.622,50 €	3.622,50 €
ICIO 3,5% de 19.000,00 €. =665,00 € -100% bonificación	00,00 €
SUMA	3.622,50 €
PAGADA TASA 3.622,50 €.	- 3.622,50 €
TOTAL A INGRESAR	<b>00,00 €.</b>

**QUINTO.-** Dar traslado de la Resolución al interesado, a la Agencia de Desarrollo Local y, -de acuerdo con el Convenio suscrito con la Dirección General de Trabajo de la CARM- a la citada Dirección General, con identificación de la parcela catastral afectada.

**SEXTO.-** Notifíquese esta Resolución al promotor.

**SÉPTIMO.-** A efectos informativos dar cuenta de esta Resolución a la Comisión Informativa de Urbanismo y a la Junta Local de Gobierno.

**Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. F. G N. , en Archena, a la fecha indicada.**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 11:45 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	02/11/2023 14:06 02/11/2023 14:11